

RESOLUCION No 189.

Por medio de la cual se adopta el Manual de Administración de Riesgos

La Gerente de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 269 de la misma Carta Política estipula que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, dispuso que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia estará a cargo del jefe del Control Interno.

Que en virtud de la aplicación de los métodos y procedimiento del control interno, es necesario abordar la administración de los riesgos como el proceso que comprende el establecimiento y aplicación de las políticas, procedimientos, metodología e instrumentos que permiten brindar una seguridad razonable para controlar y responder a los acontecimientos potenciales, que puedan afectar los objetivos y resultados institucionales

Que el literal f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001 define la Administración Riesgos Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

Que el Decreto 1599 de 2005 estableció el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para las Entidades Publicas, y en el se establece como componente prioritario el sistema de administración de riesgos.

Que el Decreto 1011 de 2006 en su artículo 6º establece como uno de los objetivos principales del Sistema Único de Habilitación, del Sistema Obligatorio de la Calidad para la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la protección a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud.

La actual normatividad del SGSSS, Resolución 1740 de 2008, establece el ámbito de aplicación del Sistema de Aplicación del Riesgo a las EPS del régimen contributivo y las Entidades Adaptadas. No obstante la gestión del riesgo y el sistema de administración de riesgo tienen aplicación en todos los actores del SGSSS.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el Manual de Administración de Riesgos, por medio del cual se fijan las Políticas de Administración de Riesgos para la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO ADOPCION: Adóptese el Manual de Administración de Riesgos de la Empresa social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva, el cual será acogido por todos los funcionarios y contratistas de la entidad y será obligatoria su aplicación.

ARTICULO SEGUNDO. ALCANCE. La Administración de Riesgos en la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva, tendrá un carácter prioritario y estratégico, y estará fundamentada en el modelo de operación por Procesos. En virtud de lo anterior, la identificación, análisis y valoración de los riesgos se circunscribirá a los objetivos estratégicos de cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABLE. La aprobación, adopción y modificaciones del mapa de riesgos estará a cargo del comité de coordinación de control interno.

ARTÍCULO CUARTO: GESTIÓN DE RIESGOS. La Gestión de Riesgos incluye ^o las Guías de Acción para que todos los servidores y contratistas de la E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva coordinen y administren los eventos que

Zona Sur
Calle 2C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 870 6428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 867 2734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 875 4118 - 875 4273
Telefax 875 9805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

pueden impedir el logro de los objetivos de la entidad, orientándolas y habilitándolas para ello.

ARTÍCULO QUINTO: MAPA DE RIESGOS. La herramienta conceptual y metodológica para la valoración de los riesgos, es el Mapa de Riesgos.

PARÁGRAFO: La responsabilidad de la elaboración del Mapa de Riesgos estará a cargo de los responsables de cada uno de los procesos.

Los responsables de los procesos serán los encargados de implementar los controles, verificar su efectividad, proponer cambios, velar por su adecuada documentación y por su socialización y aplicación al interior de su proceso.

ARTÍCULO SEXTO: MONITOREO DEL MAPA DE RIESGOS. De acuerdo a las políticas de Administración de Riesgos establecidas por la entidad, se debe monitorear el Mapa de Riesgos, con el fin de actualizarlo permanentemente, con base en los objetivos, riesgos y controles existentes, monitoreo que será de responsabilidad del Asesor de Control Interno de la entidad.

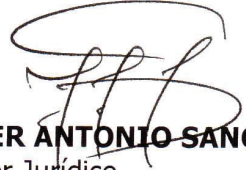
ARTÍCULO SEPTIMO: ACTUALIZACION Y MODIFICACION: El Mapa de riesgos y sus anexos, deberán ser revisados y/o actualizados acorde a la evolución normativa. Será responsable del seguimiento, evaluación, monitoreo, revisión y ajuste del mapa de riesgos el asesor de control interno, quien contará con el acompañamiento de los Subgerentes y los líderes o dueños de procesos.

ARTÍCULO OCTAVO: DIVULGACIÓN. Las Políticas de Administración de Riesgos, el manual de administración de riesgos y el Mapa de Riesgos que hacen parte integral de esta resolución, deben ser publicados y socializados a todos los servidores públicos y/o contratista vinculados a la empresa, a través de los Subgerentes y líderes o dueños de procesos y/o procedimientos y a la vez, ser incluidos como módulo obligatorio en los procesos de inducción y reinducción de servidores y/o contratistas de la Empresa.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2012.


GLADYS DURAN BORRERO
Gerente


DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ
Asesor Jurídico

Zona Sur
Calle 2C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 870 6428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 867 2734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 875 4118 - 875 4273
Telefax 875 9805
Oficina Principal
Neiva